



**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IBCEES", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FROYLÁN GÁMEZ GAMBOA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SONORA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ICATSON", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RODOLFO RAMÍREZ GALLARDO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ACTO JURÍDICO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### ANTECEDENTES

**ÚNICO.-** Que el día 27 de abril de 2022 se llevó a cabo la Segunda Sesión de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior del Estado de Sonora (COEPES) en la cual, por unanimidad, los integrantes de la COEPES aprueban la celebración del convenio para construir una Red de Enlaces con el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora para agilizar, transparentar y hacer más eficiente y oportuno el proceso de otorgamiento de becas, estímulos y créditos educativos a los estudiantes de educación superior. De igual forma, se aprueba el envío de la propuesta de convenio a todos los integrantes de la Comisión para ser adecuado por las Instituciones de Educación Superior, debido a las particularidades de las mismas.

### DECLARACIONES:

#### I. Del "ICATSON"

1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 15 de diciembre de 1994, y cuyos objetivos son:
  - I. Impartir e impulsar la capacitación para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y su vinculación con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Sonora.
  - II. Promover el desarrollo de perfiles académicos que correspondan a las necesidades del mercado laboral.
  - III. Establecer programas de actualización para los instructores de los alumnos del Instituto y en general promover la alta capacitación.
  - IV. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.



2. Que para el cumplimiento de su objeto tiene, entre otras atribuciones, la de prestar servicios de asesoría y capacitación técnica a los sectores público, social y privado que lo soliciten; celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores productivos de bienes y servicios públicos, sociales y privados, así como con otras instituciones nacionales e internacionales de capacitación formal para el trabajo, conforme a lo dispuesto por la normatividad vigente aplicable.
3. Que cuenta con la infraestructura administrativa, técnica y académica para la impartición de cursos de capacitación para el trabajo en siete planteles ubicados en las ciudades de Hermosillo, Cananea, Ciudad Obregón, Agua Prieta, Navojoa, Empalme y Caborca del Estado de Sonora y siete acciones móviles en las que se brinda el servicio de capacitación para y en el trabajo, en sus modalidades de cursos regulares, de extensión y de capacitación acelerada específica.
4. Que para la celebración del presente Convenio está representado por el **C. RODOLFO RAMÍREZ GALLARDO**, en su carácter de Director General, quien acredita su personalidad y facultades en términos del artículo 15 del Decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora, con nombramiento número 03.01-1-D184-21, de 01 de octubre de 2021, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, **C. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO**.
5. Que su domicilio legal se encuentra ubicado en Melchor Ocampo número 49, entre Jesús María Ávila con Ávila e Irineo Michel, colonia El Malecón, C.P. 83270, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

## II. De "IBCEES"

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley Número 275, que crea el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial No. 9, Secc. II, Tomo CCI, del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 29 de enero de 2018.
- II.2. Que tiene como objetivo fundamental el otorgamiento de Becas, Estímulos y Créditos educativos, para iniciar, continuar o concluir la formación académica, así como implementar acciones en materia educativa, cultural, deportiva, científica o tecnológica en beneficio de la población estudiantil sonorense.



II.3. Que el LIC. **FROYLÁN GÁMEZ GAMBOA**, acredita su personalidad como Director General del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, mediante Nombramiento No. 03.01-1-D051/21 de fecha 13 de septiembre de 2021 expedido por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, el **C. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO** con fundamento en los artículos 79 fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 45 BIS B de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y cuenta con las facultades para la suscripción del presente convenio de conformidad con el artículo 27 fracción III y VII de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

II.4. Que para efectos de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Olivares No. 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, en Hermosillo, Sonora.

### III. Del "ICATSON" e "IBCEES"

III.1. Que el "ICATSON" e "IBCEES", a partir de ahora "**LAS PARTES**", declaran que es su voluntad celebrar el presente Instrumento.

III.2. Que "**LAS PARTES**" reconocen mutuamente el carácter jurídico con que se ostentan y las facultades de sus representantes legales consignados en declaraciones anteriores.

III.3. Que reconocen "**LAS PARTES**" que la relación establecida por este documento de ninguna manera plantea establecer ni considerar la relación de sus integrantes, como relación de trabajo en ambos sentidos.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" convienen sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** "**LAS PARTES**", celebran el presente Convenio con el propósito de conformar la Red de Enlaces en Instituciones Educativas del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

**SEGUNDA.-** "**IBCEES**" se compromete a brindar apoyo financiero a los estudiantes del "**ICATSON**", de las modalidades, niveles educativos, programas educativos e instituciones educativas, conforme a la normatividad establecida para becas, estímulos y crédito educativo.

**TERCERA.-** Por su parte el "**ICATSON**", se compromete a nombrar un enlace, a partir de ahora nombrado "**EL ENLACE**", con el compromiso de proveerle un espacio de

Hoja 3 de 5 del Convenio de Colaboración entre el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora y el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora, "ICATSON".



trabajo adecuado para que "IBCEES", pueda llevar a cabo lo estipulado en la Cláusulas Segunda y Tercera.

**CUARTA.-** Será responsabilidad de "EL ENLACE":

- a) Promover entre los estudiantes elegibles los programas de becas, estímulos y crédito educativo, así como la cultura de responsabilidad y solidaridad que éste implica;
- b) Apoyar al estudiante en todo el proceso de solicitud en línea de becas y crédito educativo;
- c) Cotejar y validar la documentación original requerida para el solicitante;
- d) Recibir contratos y pagarés autorizados por personal de "IBCEES" para que el estudiante y su aval acudan a la firma;
- e) Enviar contratos y pagarés firmados a la Coordinación de Red de Enlaces de las oficinas que correspondan, en Hermosillo, Cd. Obregón y Nogales;
- f) Auxiliar a "IBCEES" para garantizar la localización de los acreditados y avales para apoyar en la recuperación del Crédito Educativo.

**QUINTA.-** "IBCEES" se compromete a capacitar periódicamente a "EL ENLACE", proporcionando la información actualizada con respecto a los cambios en las políticas de otorgamiento.

**SEXTA.-** "EL ENLACE" sabe y acepta que por ningún motivo podrá considerarse como empleado o trabajador de "IBCEES", por lo que no se hará acreedor a las prestaciones y demás beneficios que se otorgue por este a su personal.

**SÉPTIMA.-** "LAS PARTES" se comprometen a brindar el apoyo y colaboración institucional en los términos y condiciones que establecen las leyes aplicables y el presente convenio, en materia de manejo de información que permita al "ICATSON" obtener la información y/o documentación de los alumnos que sean seleccionados para el otorgamiento de becas o crédito educativo y a su vez permita a "IBCEES" obtener la información y datos necesarios de los estudiantes que se encuentran cursando activamente en el "ICATSON", lo anterior para efectos de que "IBCEES" pueda agilizar, transparentar y hacer más eficiente y oportuno el proceso de otorgamiento de becas, estímulos y/o créditos educativos a los estudiantes del "ICATSON" acreedores de los mismos, atendiendo que no les sea aplicable el artículo 47 fracciones III, IV, VI, de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora y demás relativos aplicables.

**OCTAVA.-** "LAS PARTES" reconocen que la información y datos que se manejen con motivo de la cláusula que antecede serán estrictamente confidenciales y deberán ser utilizados por "LAS PARTES" únicamente para los fines establecidos, atendiendo a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información



Pública del Estado de Sonora, La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable que restringen el acceso a la información y permiten tener acceso a ella a los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones y que los sujetos obligados deberán tomar las medidas pertinentes para proteger la información que refiere a la vida privada y los datos personales que obren en sus archivos.

En este contexto "IBCEES" a la firma del presente convenio, y durante la vigencia del mismo, se compromete a garantizar la confidencialidad y seguridad de la información obtenida y facilitada por el "ICATSON" restringiendo su uso a personas y sistemas no autorizados y asumiendo la responsabilidad total acerca del uso que se dé a la misma.

**NOVENA.- "LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio tendrá una vigencia indefinida, mientras exista el objeto que lo favorece y las condiciones que lo respaldan.

Leído el presente convenio y estando "LAS PARTES" de acuerdo con el contenido y alcance de todas y cada una de sus Cláusulas, lo firman por duplicado en Hermosillo, Sonora, el día **04** del mes de **octubre** del año **2022**.

POR "IBCEES"

**LIC. FROYLÁN GÁMEZ GAMBOA**  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA

POR EL "ICATSON"

**C. RODOLFO RAMÍREZ GALLARDO**  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SONORA

TESTIGOS:

**C. ÁLVARO ABEL SALAZAR VILLA**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA

**LIC. SERGIO BAYLISS RUÍZ**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SONORA

REVISIÓN:

**LIC. KAREN MARÍA ISLAS HURTADO.**  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA DEL ICATSON